

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA
SAN VICENTE MÁRTIR Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE
VALENCIA**

En Valencia, a 9 de noviembre 20 22

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Consolación Isart Hernández, Decana de la Facultad de Magisterio y Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Quevedo, N.2 – Código Postal 46001, actuando en nombre y representación de la UCV en virtud de Delegación de Firma del Sr. Rector de fecha 4 de octubre de 2018.

Y, DE OTRA PARTE, D. Juan Vicente Climent Espí, mayor de edad, con D.N.I 73908806P, en calidad de consejero delegado, con domicilio a estos efectos en Valencia, C/ Serpis 25, Código Postal 46022.

INTERVIENEN

Dña. **Consolación Isart Hernández**, en nombre y representación de la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en lo sucesivo, UCV), domiciliada en Valencia, Plaza de Santa Úrsula, 2, C.I.F número G97025787, inscrita en la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 000534, estando facultada para este acto en virtud de los Estatutos de la Universidad.

D. **Juan Vicente Climent Espí** en nombre y representación de Centro de idiomas de la Universidad de Valencia (en lo sucesivo, LA ENTIDAD COLABORADORA), con CIF B96871504 y domicilio en Valencia, calle Serpis 25, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6507, Libro 3812, Folio 206, Hoja V-69325, Inscripción 1ª, estando facultado para este acto en su condición de consejero delegado según consta en Escritura Pública de fecha 12/02/2019, otorgada ante el Notario de Valencia D. José Alicarte Domingo, al nº protocolo 2019/395/N/12/02/2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y contratar y a tal fin.

EXPONEN

I

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

III

Que la UCV asume la gestión del Programa de Prácticas Externas, cuya dirección y coordinación lleva a cabo el Área de Prácticas de la UCV.

IV

El presente Convenio no establece relación laboral alguna entre el estudiante y LA ENTIDAD COLABORADORA, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica. Tampoco su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En consecuencia, se acuerda el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS** que tendrá como destinatario a los **estudiantes de Grado y Postgrado de la UCV** con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribirá por parte del Decano correspondiente, un Anexo referido al estudiante, el lugar, la duración y el período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la UCV y de LA ENTIDAD COLABORADORA, el proyecto formativo y las actividades a realizar durante su vigencia.

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar a su vez, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

SEGUNDA. -

La realización de las prácticas académicas externas recogidas en este Convenio tiene como finalidad las siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejora la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

TERCERA. -

Las citadas prácticas académicas podrán adoptar una de las siguientes modalidades, que a su vez podrán ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Prácticas extracurriculares: Serán aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

CUARTA. -

Con carácter general y, para cada curso académico, se fija la siguiente duración y horarios:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- b) Por su parte, las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico, con el fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La UCV otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

QUINTA. -

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UCV, y los estudiantes de otras universidades que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCV.

SEXTA. -

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vincula las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) En el caso de prácticas extracurriculares, estar matriculado en la UCV y solicitar la realización de este tipo de prácticas.
- d) No mantener ninguna relación contractual con LA ENTIDAD COLABORADORA en la que se van a realizar las prácticas académicas externas, salvo autorización expresa del Servicio competente.
- e) No tener relación de parentesco, entendiéndose por tal hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, o ser cónyuge de los componentes de los órganos de dirección o tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA, salvo autorización expresa del Servicio competente.

SÉPTIMA. -

No derivará para LA ENTIDAD COLABORADORA la obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el régimen especial de Seguridad Social previsto por el RD 1493/2011, cuando las prácticas no comporten ningún tipo de contraprestación económica para el estudiante.

En estos casos, siempre que las prácticas formen parte del plan de estudios, la UCV contratará el correspondiente seguro escolar para los alumnos que se encuentren siguiendo este programa prácticas formativas y que sean menores de 28 años. Cuando las prácticas desarrolladas no formen parte del plan de estudios o cuando formando parte del

plan de estudios el alumno sea mayor de 28 años, la UCV gestionará la suscripción de una póliza de responsabilidad civil de accidentes que abarque a dichos alumnos.

Solo para el caso en que las prácticas desarrolladas, ya sean curriculares ya extracurriculares, comporten para el estudiante una contraprestación económica bajo cualquier concepto o forma, incluida cualquier otra distinta del pago dinerario, LA ENTIDAD COLABORADORA estará obligada a dar de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social al estudiante durante todo el período en el que éste se encuentre realizando la formación a través de las prácticas académicas. El alta se comunicará a la Autoridad Laboral por LA ENTIDAD COLABORADORA en la fecha real de inicio de la formación. Una vez comunicada el alta en la Seguridad Social la ENTIDAD COLABORADORA entregará copia a la UCV. No obstante lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA recibirá una bonificación del 100% en su obligación de cotización a la Seguridad Social de los estudiantes cuando se trate de prácticas curriculares.

OCTAVA. -

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCV.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por LA ENTIDAD COLABORADORA bajo la supervisión del tutor académico de la UCV.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a LA ENTIDAD COLABORADORA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con LA ENTIDAD COLABORADORA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de LA ENTIDAD COLABORADORA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de LA ENTIDAD COLABORADORA, salvaguardando el buen nombre de la UCV a la que pertenece.

- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con LA ENTIDAD COLABORADORA.

Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UCV y por un profesional que preste servicios en LA ENTIDAD COLABORADORA.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCV.
- c) A la obtención de un informe por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de LA ENTIDAD COLABORADORA, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a LA ENTIDAD COLABORADORA.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social al estudiante durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias, cuando la norma laboral así lo establezca.
- k) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con LA ENTIDAD COLABORADORA.

NOVENA. -

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA y un tutor académico de la UCV.

El tutor designado por LA ENTIDAD COLABORADORA deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UCV.

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la UCV para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD COLABORADORA y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UCV el acceso a LA ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en LA ENTIDAD COLABORADORA, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UCV:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a LA ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UCV:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

DÉCIMA. -

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, entre otros, los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.

- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de la UCV.

UNDÉCIMA. -

LA ENTIDAD COLABORADORA podrá aportar al Programa una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

DUODÉCIMA. -

La UCV y LA ENTIDAD COLABORADORA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

DECIMOTERCERA. -

En ningún caso y bajo ningún concepto LA ENTIDAD COLABORADORA podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

DECIMOCUARTA. -

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito al tutor de prácticas correspondiente en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

DECIMOQUINTA. -

Los datos de carácter personal de los estudiantes son cedidos a LA ENTIDAD COLABORADORA exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio,

relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

La UCV informa a los estudiantes de la cesión de los datos y efectúa la misma, de conformidad con el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el artículo 10.4.a) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD).

LA ENTIDAD COLABORADORA adoptará, sobre los datos personales de los estudiantes, las medidas de seguridad previstas en los artículos 89 a 114 RDLOPD. De este modo, adoptará las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

A su vez, LA ENTIDAD COLABORADORA remitirá a la UCV la información prevista en la cláusula décima del presente contrato, a través de medio que preserve la confidencialidad de los datos personales.

Una vez finalizada la práctica formativa, los datos serán conservados, en estado de bloqueo, por LA ENTIDAD COLABORADORA, para ser puestos, en su caso, a disposición de las Administraciones públicas competentes y/o para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

DECIMOSEXTA. -

Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio y de las consecuencias que del mismo se desprenden, autorizándose expresamente a estos efectos para disponer del logo o imagen corporativa de la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA. -

El presente Convenio de Cooperación Educativa Regulador de las Prácticas Académicas Externas estará vigente durante el presente Curso Académico y se prorrogará automáticamente por cada curso, salvo que se resuelva con antelación a este plazo o al de cualquiera de sus prórrogas por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a la otra parte antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

DECIMOCTAVA. -

La ENTIDAD COLABORADORA y la UCV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento.

Por la UCV,

Por LA ENTIDAD COLABORADORA,